



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE MAYO DE 2012

7274

No.- 29457

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 254/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana YOLANDA MEDINA LÓPEZ, con fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana YOLANDA MEDINA LÓPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la Ranchería Rivera Alta, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5-133.69 M2. (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 64.22 metros con BENITO JIMENEZ MENESES, al Sur 81.15 metros con JUANA LAZARO FRIAS al Este: en 72.36 BENITO JIMENEZ MENESES y al Oeste: en 70.54 metros con CALLEJON SIN NOMBRE.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 18, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: BENITO JIMENEZ MENESES y JUANA LAZARO FRIAS, quienes tiene sus domicilios el primero de los nombrados en la calle Sebastián Lerdo de Tejada No. 9 del Barrio de la Candelaria de esta ciudad y la segunda puede ser localizada en la Ranchería Rivera Alta de este municipio para mayor referencia el único callejón sin nombre para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" Tabasco Hoy, "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de

Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Urbano, ubicado en la Ranchería Rivera Alta de este municipio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5-133.69 M2. (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 64.22 metros con BENITO JIMENEZ MENESES, al Sur 81.15 metros con JUANA LAZARO FRIAS al Este: en 72.36 BENITO JIMENEZ MENESES y al Oeste: en 70.54 metros con CALLEJON SIN NOMBRE, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico GUILLERMO ABOGADOS, ubicado en la calle 18 Marzo sin número del barrio de Santa Anna, local 3 planta alta de la plaza paulina de esta de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ y LAZARO GUILLERMO DE LA CRUZ, de igual forma designa como su abogado patrono al primero de los mencionados, en razón de que dicho profesionalista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
LA JUEZA DE PAZ JUDICIAL DE ACUERDOS.
TERESA MÉNDEZ PEREGRINO



RECEPTORIA DE RENTAS DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

No.- 29453

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 154/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR WILVER ALFREDO LIGONIO REYES, CON FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: -----

--- PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano WILVER ALFREDO LIGONIO REYES, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistente en: Un recibo de ingreso; Una copia fotostática de solicitud de certificado de no inscripción; una copia fotostática de plano; Una constancia de posesión a nombre de Wilver Alfredo Ligonio Reyes, expedida por el L.C.P. ADELAIDO HERNANDEZ CRUZ, de fecha uno de diciembre de dos mil once; Un certificado de libertad de gravamen a nombre de Wilver Alfredo Ligonio Reyes; Un escrito de solicitud de certificado de no inscripción de fecha veinte de enero de dos mil doce; Un informe de predio a nombre de Wilver Alfredo Ligonio Reyes con sello de recibido catorce y veintiocho de febrero de dos mil doce; Un informe de catastro con número de volante 45847 a nombre de Wilver Alfredo Ligonio Reyes; Una copia de plano; promoviendo en **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio URBANO ubicado en Constitución Esquina con calle Francisco I. Madero, Colonia Centro en la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de: 309.21 mts cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.00 metros con Leonides Reyes Domínguez.

Al sur: 11.00 metros con calle Constitución.

Al Este: 28.75 metros con Calle Francisco I. Madero.

Al Oeste: 60.40 metros con Maria del Carmen Hernández.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1205, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del

Estado, y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano WILVER ALFREDO LIGONIO REYES, a fin de que en un termino de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo; las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las vías fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiendo entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO.- Toda vez que el promovente no señalando domicilio de los colindantes **LEONIDES REYES DOMINGUEZ y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ**, se le requiere para que en el término de **TRES DIAS HÁBILES** CONTADOS a partir del día siguiente de su notificación señale el domicilio de los antes citados, para hacerles saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no

hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficial al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, a efectos de que informe a este Juzgado si el predio **URBANO** ubicado en Calle Constitución esquina con calle Francisco I. Madero, colonia centro de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 309.21 mts cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.00 metros con Leonides Reyes Domínguez.

Al sur: 11.00 metros con calle Constitución.

Al Este: 28.75 metros con Calle Francisco I. Madero.

Al Oeste: 60.40 metros con Maria del Carmen Hernández.

Pertenece o no al fundo legal del municipio. Queda a cargo del

AD  promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, díjasele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos y en cuanto a las demás pruebas consistente en la Inspección Judicial, Instrumental de actuaciones, las Presuncional Legal y Humana y las Supervenientes, se desechan de plano en virtud de que este procedimiento se rige por el Capítulo siete título octavo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en calle Constitución esquina con calle Francisco I. Madero, Colonia Centro, de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, y recibir toda clase de documentos a los licenciados **ADRIAN BERNARDO PEREZ, CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ, JOSE DE LOS SANTOS**

HERNANDEZ, PEREZ, AURISTELA GUADALUPE LANDERO y/o MARIA DEYSI DE LOS SANTOS HERNANDEZ a quienes designa como su abogado patrono. En términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, a quienes se les requiere para que designen un representante común, advertidos que de no hacerlo esta juzgadora nombrará a uno de ellos, de igual manera se les requiere para que en el término de **TRES DIAS HABILES**, señalen domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en esta cabecera municipal, advertidos que no hacerlo se le señalarán las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **JANETH PEREZ SANCHEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO**, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.** -----



ATENTAMENTE
LA C. JUEZA DE PAZ

LIC. VERONICA PEREZ AVALOS



RECEPTORIA DE RENTAS DE
NACAJUCA, TABASCO

No.- 29454

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 08/2010-V, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Gertrudi Gonzáles Domínguez, en contra de Matusalén Ventura Leyva, en esta fecha se dictó un proveído del tenor siguiente: -----

"...Villahermosa, Tabasco; once de mayo de dos mil doce.

Vista la diligencia de remate en segunda almoneda, de siete de mayo de dos mil doce y atento a lo solicitado por el endosatario en procuración de la actora en la misma, en relación a que se fije día y hora para la celebración de remate en tercera almoneda con rebaja del diez por ciento, al valor comercial asignado a los bienes inmuebles embargados en el presente juicio en la segunda almoneda; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, con aplicación de las reformas vigentes a esta fecha, en materia del procedimiento de remate, en relación con los numerales 472 al 476 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a dicha legislación mercantil, se ordena la venta, en pública subasta, en tercera almoneda y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, propiedad del demandado Matusalén Ventura Leyva:

A. Predio ubicado en Villa Tecolutilla de Comalcalco, Tabasco, en la calle Ignacio López Rayón esquina con Hermenegildo Galeana, con superficie de 332 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 13.50 metros, con calle Ignacio Rayón; al Sur, 11.00 metros, con propiedad de Raúl Navarro Díaz; al Este, 25.40 metros con calle Hermenegildo Galeana; Oeste 27.25 metros con propiedad de Raúl Navarro Díaz; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 17 de enero de 2007 a las 13:03 horas a folios 732 al 735 del libro de duplicados volumen 91, quedando afectado el predio número 40261, folio 8, volumen 166; mediante escritura pública número 18340 del protocolo del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial en la segunda almoneda de \$357,696.00 (trescientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$321,926.40 (trescientos veintitún mil novecientos veintiséis pesos 40/100 M.N.).

B. Predio ubicado en villa Tecolutilla de Comalcalco, Tabasco, en la calle Rayón sin número, domicilio conocido, en el lote 11 -manzana 89, zona 01, con superficie de 357.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 8.60 metros con lote 15 y lote 19; al Sur, 8.60 metros con calle Rayón; al Este, 42.25 metros con lote 6 y lote 10; al Oeste, 41.00 metros, con lote 12, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 12 de mayo de 2004 a las 13:11 horas, a folios 3164 al 3166 del libro de duplicados volumen 88, quedando afectado el predio número 40028, folio 25, volumen 165, mediante escritura pública número 15720 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial en la segunda almoneda de \$318,150.00 (trescientos dieciocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$286,335.00 (doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

C. Predio ubicado en la rancharía Arroyo Hondo 1ª. sección de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 154,980.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 538.60 metros con propiedad de Horacio Hernández; al Sur 544.65 metros con propiedad de Jesús Izquierdo y Ángel Córdova; al Este 264.40 metros, con propiedad de Canuto Córdova; al Oeste, 295.50 metros, con Manasés Domínguez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco; actualmente en Comalcalco, Tabasco, el 14 de marzo de 1991, a las 10:40 horas, a folios 1167 al 1169 del libro de duplicados volumen 75, quedando afectado el predio número 20817, folio 57, volumen 88, mediante escritura pública número 5401 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial en la segunda almoneda de \$1 034,589.50 (un millón treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve

pesos 60/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$931,130.64 (novecientos treinta y un mil ciento treinta pesos 64/100 M.N.).

D. Predio ubicado en la rancharía Arroyo Hondo 3ª sección de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 2156.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 43.13 metros, con Joel Ventura Córdova; al Sur, 43.13 metros, con Joel Ventura Córdova; al Este, 50.00 metros, con Fidel Córdova; al Oeste 50.00 metros, con camino vecinal; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 22 de noviembre de 1989 a las 10:50 horas, a folios 3275 al 3277 del libro de duplicados volumen 73, quedando afectado el predio número 22421, folio 164, volumen 94, mediante escritura pública número 4233 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial en la segunda almoneda de \$299,015.64 (doscientos noventa y nueve mil quinientos pesos 64/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$269,114.08 (doscientos sesenta y nueve mil ciento catorce pesos 08/100 M.N.).

E. Predio ubicado en la rancharía Arroyo 4ª sección de Comalcalco, Tabasco con superficie de 1800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 30.00 metros con propiedad de Alfonso González Córdova; al Sur 30.00 metros con propiedad de Joel Ventura Córdova; al Este, 60.40 metros; con arroyo Tortuguero; al Oeste 60.00 metros, con camino vecinal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 24 febrero de 1990 a las 09:10 horas a folios 1016 al 1018 del libro de duplicados volumen 74, quedando afectado el predio número 30656, folio 154, volumen 127, mediante escritura pública número 4471 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial en la segunda almoneda de \$615,582.90 (seiscientos quince mil quinientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$554,024.61 (quinientos cincuenta y cuatro mil veinticuatro pesos 61/100 M.N.).

F. Predio ubicado en villa Carlos Green y/o poblado Agua Negra de Comalcalco, Tabasco, en domicilio conocido en el lote 6, manzana 11, zona 01, con superficie de 405.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 5.73 y 7.98 metros, con solar número 9 de Matusalén Ventura Leyva y solar 2 de Esiquio Valenzuela Pulido; al suroeste, 13.18 metros, con lote 2 calle Rayón; al sureste, 30.15 metros con solar 5, de Jesús Rodríguez Rodríguez; al Noroeste 30.03 metros con solar 7 de Petrona Valenzuela, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 23 de mayo de 2006 a las 11:32 horas a folios 9916 al 9918 del libro de duplicados volumen 90, quedando afectado el predio número 47134, folio 144, volumen 194, mediante escritura pública número 17700 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial en la segunda almoneda de \$75,833.10 (setenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$68,249.79 (sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.).

G. Parte alícuota (50%), que le corresponde al demandado Matusalén Ventura Leyva, del predio ubicado en rancharía Emiliano Zapata 1ª sección de Comalcalco, Tabasco, en domicilio conocido, con superficie de 1125.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 45.00 metros, con Abraham Alvarado Leyva; al Sur, 45.00 metros, con congregación Eber Ezer; al Este, 25.00 metros con carretera vecinal; al Oeste, 25.00 metros, con Abraham Alvarado Leyva, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 23 de mayo de 2008 a las 13:00 horas a folios 5429 al 5432 del libro de duplicados volumen 92, quedando afectado el predio número 42587, folio 57, volumen 175, mediante escritura pública número 19577 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Predio al que, en su totalidad se le asignó un valor comercial de \$318,791.00 (trescientos dieciocho mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); empero como únicamente se rematará la parte alícuota que le

corresponde al demandado Matusalén Ventura Leyva (50%); siendo el valor asignado en la segunda almoneda de \$143,455.50 (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$129,109.95 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 95/100 M.N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio con rebaja del diez por ciento, fijado a los referidos inmuebles, respectivamente; con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; cubriendo los requisitos que al respecto establecen los artículos 481, 482, 483 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que cuando las posturas se hagan ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores deberán exhibir en el acto del remate, el diez por ciento de aquella, en numerario o en cheque certificado a favor del tribunal, y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda, expresando al formular su postura, los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo; requisitos sin los cuales no serán admitidos.

Por tanto, a fin de convocar postores, anúnciese la venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en esta entidad federativa, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el numeral 474 de la ley adjetiva civil federal, aplicada supletoriamente a la materia mercantil; quedando señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE**, para llevar a cabo el remate de los inmuebles embargados, antes descritos; por lo que, se ordena expedir los edictos correspondientes y entregarlos a la parte actora, previa constancia y firma de recibo, que obre en autos; a fin de que realice los trámites correspondientes para el desahogo de la diligencia de remate de que se trata; y, procedase a fijar un ejemplar del mismo en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional.

Sin que obste a lo anterior, el hecho de que el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles prevea la publicación de edictos por una sola vez, pues la supletoriedad de dicho precepto legal aplica en cuanto a la posibilidad de realizar diversas almonedas, ante la falta de posturas legales; no obsta, en cuanto al número de veces que deben

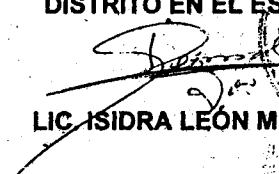
publicarse los edictos, pues ello está determinado en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma Víctor Manuel Ugalde Guzmán, Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, encargado del despacho por licencia del Titular, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria que autoriza y da fe, Isidra León Méndez, a quien faculta para firmar los edictos correspondientes." ----- FIRMADO -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO


LIC. ISIDRA LEÓN MÉNDEZ.

No.- 29432

JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

A LOS INTERESADOS: ATAULFO ROMERO CRUZ Y ANDREA PEREZ CONTRERAS

A LOS INTERESADOS: ATAULFO ROMERO CRUZ Y ANDREA PEREZ CONTRERAS.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1092/2010, RELATIVO AL JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR MANUELA HERNÁNDEZ MARÍN Y ARACELI MALDONADO ARIAS, EN CONTRA DE ATAULFO ROMERO CRUZ Y ANDREA PEREZ CONTRERAS, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO UNICIAL Y ACUERDO LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la parte actora licenciadas MANUELA HERNÁNDEZ MARÍN y ARACELI MALDONADO ARIAS, mexicanas mayores de edad, ambas en función de asesores jurídicos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF Tabasco y en calidad de Representantes Legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, personalidad que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 1,191, de fecha tres de junio del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del licenciado CARLOS EFRAÍN RESENDEZ BOGANEIRA, Notario Público número Dieciocho y del Patrimonio del inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante al cual la licenciada Karin Margarita Beer Guttler en su calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia los faculta y otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas actos de administración en asuntos laborales con cláusula especial y sin limitación alguna, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: dos constancias originales, cinco oficios originales, una averiguación previa en copia certificada, una averiguación previa en copia simple, una tarjeta original, dos informes médicos en copias simples, dos dictamen en copias simples, un estudio psicológico en copia simple, una constancia de comparecencia en copia simple, dos actas de nacimiento certificadas números 00139 y 00983, tres trabajos sociales en copias simples, una comparecencia voluntaria original y tres traslados, con los cuales vienen a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, de las menores LUZ DEL ALBA Y CECILIA DE APELLIDOS ROMERO PEREZ, en contra de los ciudadanos ATAULFO ROMERO CRUZ Y ANDREA PEREZ CONTRERAS (PADRES LEGALES Y BIOLÓGICOS), quienes pueden ser debidamente notificados y emplazado a juicio el primero de ellos en el ubicado en la Ranchería González Primera Sección del Centro de esta Ciudad, y la segunda es de domicilio ignorado, de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) y b) de su escrito que se provee.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 366, 453, 418, 424, 430 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora MANUELA HERNÁNDEZ MARÍN y ARACELI MALDONADO ARIAS, se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

SEXTO. En consecuencia y atendiendo el interés superior del niño, a las manifestaciones de las partes promoventes respecto de la situación de las menores LUZ DEL ALBA Y CECILIA DE APELLIDOS ROMERO PEREZ, en su escrito inicial de demanda de septiembre del presente año, y del ambiente familiar en el que se desenvuelven las citadas menores, esta autoridad dicta que las menores LUZ DEL ALBA Y CECILIA DE APELLIDOS ROMERO PEREZ, seguirán bajo el resguardo del albergue del DIF-Tabasco, a quien se le confiere provisionalmente la guarda y custodia, ya que se considera por el momento lo más benéfico para la menor, pues desequilibrarla del ambiente en el que se encuentra produciría daños irreversibles e irreparables, en su integridad física y mental, lo anterior se fundamenta en los artículos 3º fracción VI, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 236, 241, 242, 247, 254, 256, 261, 514 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así como los artículos 3,6,7,8, de la Convención sobre los Derechos del Niño, y artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEPTIMO. Los promoventes designan como representante común a la ciudadana licenciada ARACELI MALDONADO ARIAS personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. Toda vez que las actrices MANUELA HERNÁNDEZ MARÍN Y ARACELI MALDONADO ARIAS, manifiestan que ignora el domicilio de la demandada ANDREA PEREZ CONTRERAS, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

- 1). Instituto Federal Electoral (IFE) con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la deportiva en la colonia primero de mayo de esta Ciudad.
- 2). Sistema de Aguas y Saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la deportiva en la colonia primero de mayo de esta Ciudad.
- 3). Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio conocido en la calle independencia esquina con la calle Pedro C. Colorado colonia Centro de esta Ciudad.
- 4). Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) con domicilio conocido en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta de esta Ciudad.

5). Teléfono de México (TELMEX), con domicilio en prolongación de 27 de febrero número 2828, Tabasco 2000 en esta Ciudad.

6). Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

7). Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

8). Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio conocido en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.

9). Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

10). Licenciado FELIPE SÁNCHEZ BRITO administrador local de servicios de contribuyente de la secretaría de hacienda y crédito público, con delegación en el Estado, a través de quien legalmente lo represente con domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 colonia Linda Vista Código Postal 86050 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

11). Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

12). Televisión por Cable de Tabasco, con domicilio en la Calle Ernesto Malda colonia Rovirosa de esta Ciudad.

13). Empresa Comercial Liverpool, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

14). Empresa Comercial Cinopolis, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

15). Empresa Comercial Coppel, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

16). Empresa Comercial Electra, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

17). Radio Movil Dipsa, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentra registrado por alguna razón la ciudadana ANDREA PEREZ CONTRERAS, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

NOVENO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que ANDREA PEREZ CONTRERAS, es de domicilio ignorado.

DÉCIMO. La parte actora señala como domicilio para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones en las Oficinas de, la Procuraduría de la Defensa.

a del Menor y la Familia adscrita al Dif-Tabasco, con domicilio en Prolongación de Anacleto Canabal número 700, de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los ciudadanos licenciados WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO y CORIN PATRICIA SÁNCHEZ MOSCOSA, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se reciben dos escritos signados por la licenciada Claudia Guadalupe Priego Castillo, en su carácter de apoyo al departamento de recursos humanos de la empresa Tiendas Departamentales Liverpool S.A. de C.V., por el cual rinde la información solicitada mediante oficios 6328 y 6324, manifestado que no existe registro alguno en la base de datos de su representada a nombre de Andrea Pérez Contreras, oficios que se agregan para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Por otra parte, apareciendo que ha transcurrido en exceso el término concedido al Departamento Jurídico de la empresa ELEKTRA S.A. de esta ciudad, así como a Operadora Comercial de Desarrollo S.A. de C.V. (CINEPOLIS) y tienda Coopel, para que rindieran la información solicitada respecto a la ciudadana Andrea Pérez Contreras, así como los informes solicitados al Departamento Jurídico de la empresa ELEKTRA S.A. de esta ciudad, Operadora Comercial de Desarrollo S.A. de C.V. (CINEPOLIS), y Telcel, para que informaran respecto al domicilio de Ataulfo Romero Cruz, ea consecuencia, y a fin de no retrasar el procedimiento, y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que los demandados son de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde de dichos informes, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha trece de septiembre de dos mil once, a los demandados Ataulfo Romero Cruz y Andrea Pérez Contreras por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

Notifíquese por lista y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Asunción Frias Ovando, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

No.-29450

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 392/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTURO PRIEGO PÉREZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano ARTURO PRIEGO PÉREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original de cuatro planos del predio que se pretende legitimar; original de certificado de no propiedad expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; original de un escrito dirigido por el actor al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; Copia certificada de escritura pública número 3,868 pasada ante la fe del licenciado Jorge Paredes Fernández, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 03 en el Estado, que contiene contrato de compraventa celebrado entre ARTURO PRIEGO PÉREZ y GLORIA PÉREZ PRIEGO DE PRIEGO; y tres traslados, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico denominado "San Agustín" ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, Tabasco del cual tiene catastrado una fracción, con superficie de 41-38-36 localizado dentro de los siguientes linderos: AL NORESTE: con propiedad de MANUEL PRIEGO; AL SUROESTE: con propiedad de VÍCTOR PÉREZ, hoy sus herederos; AL NOROESTE: Con propiedad de los señores DR. CARLOS PRIEGO M. Y MANUEL TORRUCO; y, AL SURESTE: Con propiedad de MANUEL PRIEGO; el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2307 del libro general de entradas, a folios 4869 al 4871 del libro de extractos volumen 93, quedando afectado por dicho contrato el predio número 13,086 a folio 152 del libro mayor, volumen 53, catastrado bajo el número de cuenta predial 002041. Posteriormente dicho predio resultó con una superficie total de 55-62-33-.60 (55 hectáreas, 62 áreas, 33 centiáreas y 60 fracciones) equivalentes a 550,623.360 metros cuadrados, del cual solo están catastrados 53-00-00 (53 hectáreas) equivalentes a 530,000 metros cuadrados bajo el número de cuenta predial 002041, por lo que resultó una demasía de 14-23-97.66 (14 hectáreas, 23 áreas, 97 centiáreas y 66 fracciones) equivalentes a 142,397.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 530.60 con ARTURO PRIEGO;

AL SURESTE: En tres medidas 140.74, 159.83 y en 22.08 con JOSÉ MANUEL ROCA PRIEGO;

AL SUROESTE: En 376.61 con CAMINO VECINAL;

AL NOROESTE: En 321.51 con CÉSAR y GUSTAVO LASTRA GUJARDO; del cual según el Instituto Registral en el Estado solo la superficie de 530,000.00 metros cuadrados están catastrados a favor del promovente y los 26,233.00 metros cuadrados restantes no están catastrados a nombre de persona alguna.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO: Tórnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponde, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

CUARTO: Así mismo, tórnese la presente causa a la Actuaría Judicial a efectos de que notifique legalmente a los colindantes: JOSÉ MANUEL ROCA PRIEGO, en su domicilio ubicado en Rancho San Agustín, Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro; CÉSAR MIGUEL y GUSTAVO LASTRA GUJARDO, ambos con domicilio en Avenida Acero sin número manzana 5 lote 4 de la Ciudad Industrial de esta Ciudad; a quienes les hará saber de la tramitación del presente procedimiento, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponde, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado.

QUINTO: Ahora bien tomando en cuenta que aparece como colindante NORESTE del predio en cuestión el señor ARTURO PRIEGO, se requiere al promovente para que en el término de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, aclare si se trata de él mismo o de persona distinta al promovente, y en caso de ser éste último proporcione el domicilio donde notificarlo, así como exhiba el traslado correspondiente.

SEXTO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

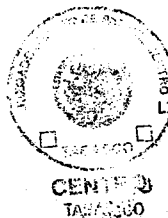
SÉPTIMO: Señale el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones al ubicado en la calle Cerrada de Ernesto Malda número 118 de la Colonia J. N. Ravirrosa de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, MARÍA DE LA LUZ GARCÍA JIMÉNEZ, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, pasante en derecho ROGER AVALOS DE LA CRUZ y ciudadano JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ.

En cuanto a la designación de ABOGADO PATRONO que hace a favor del licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, y toda vez que tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por reconocida dicha personalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

No.- 29449

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DE SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 070/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SEBASTIAN MENDEZ ALEJANDRO, CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE: ----- JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano SEBASTIÁN MÉNDEZ ALEJANDRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: una solicitud expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano a nombre de SEBASTIÁN MÉNDEZ ALEJANDRO, un oficio firmado por el Subdirector de Catastro, un oficio firmado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, una copia certificada de la escritura 654 volumen XXVI, un recibo de pago de impuesto predial, dos hojas de catastro, copia simple de un contrato de compra-venta, con el que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la rancharía el Puente de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 27,395.78 M2 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ATRAVESADO POR EL CAMINO Y CONECCIONES FERROVIARIAS, ESTACIÓN CHONTALPA-DOS BOCAS-DIVIDIDO EN DOS POLÍGONOS: "A" Con una superficie de 5,577.57 M2 (Cinco mil quinientos setenta y siete punto cincuenta y siete metros Cuadrados) Con las siguientes medidas y Colindancias: al NORTE: En 101.20 metros con camino vecinal, al SUR: en 86.43 metros, con Sebastián Méndez Alejandro, al ESTE: 50.99 metros con camino y conexiones ferroviarias, Estación Chontalpa-Dos bocas, y al OESTE: 69.40 metros con Rosalino de la Cruz Gerónimo; POLÍGONO "B" Con una superficie de 21,818.21 M2 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS). Con las siguientes medidas y Colindancias: al NORTE: En 111.82, 50.00 y 157.34 metros con camino vecinal, al SUR: 300.42 metros, con Sebastián Méndez Alejandro, al ESTE: en vértice con camino vecinal y Sebastián Méndez Alejandro, y al OESTE: 81.26 metros con camino vecinal y camino y conexiones ferroviarias Estación Chontalpa-Dos bocas. -----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -----

TERCERO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO. Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos; para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente. -----

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -----

SEXTO. Notifíquese a los colindantes ROSALINO DE LA CRUZ SOLÓRZANO y SEBASTIÁN MÉNDEZ ALEJANDRO, en sus domicilios en la inmediaciones o colindancias del predio en la rancharía Puente de este Municipio, y a PETROLEOS MEXICANOS en la Coordinación Jurídica, zona Sureste, ubicada en Avenida Campos Sitio Grande numero 2000, Fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante atento oficio que se le haga llegar; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos GILBERTO MACHIN LOPEZ.)

YNOCENTE GONZALEZ MENA, y MARIO ANTONIO PEREZ JUAREZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos. -----

Notifíquese personalmente. ----- Cúmplase. -----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe. -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE. - CONSTE.



LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

Huimanguillo

Fueron pagados los derechos que causa el presente documento con recibos oficiales números 0-343226 de esta fecha

Pago Edito

Huimanguillo, Tab. 20 de 04 del 20 12

El Recetor de Rentas

[Firma]



SECRETARIA DE RENTAS
HUIMANGUILLO TAB

No. 29456

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

PRESENTE:

En el expediente civil número 848/2011, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO, en 25 de Noviembre de 2011, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:-----

En el expediente civil número 848/2011, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO, en 25 de Noviembre de 2011, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICINCO, DE DOS MIL ONCE.----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:----

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: 1) escritura pública número 5662; 2) certificado del Instituto Registral del Estado, 3) solicitud 4) copia fotostática del certificado de la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; 5) plano 6) copia fotostática del recibo de predial y traslado; mediante los cuales promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre una Demasia del predio denominado "LA GUADALUPE", ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, perteneciente a este municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de: (01.041-20) HAS, (UNA HECTÁREA, CUARENTA Y UN ÁREAS, VEINTE CENTÍAREAS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste. En 40.34 metros, con propiedad del MARÍA ISABEL

LASTRA GUAJARDO; Al Sureste: en 40.34 metros, con propiedad de ALBERTO LASTRA SAINZ; Al Noroeste: en 350.02 metros, con propiedad de ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO; Al Suroeste: en 132.00 y 218.02 metros, con propiedad de MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO Y ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO.---

SEGUNDO.- En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO, quien tiene su domicilio en la Calle Paseo Comalcalco número 410, del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, de esta ciudad Capital, y al ciudadano ALBERTO LASTRA SAINZ, en el domicilio ubicado en la calle Juan Álvarez número 103, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, asimismo para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

CUARTO.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para

la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y ----- notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad, se le designará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código en la Materia.----

QUINTO.- En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres veces de Tres en Tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.----

SEXTO.- De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio rústico, por lo que en tal virtud, es necesario notificar al REGISTRO AGRARIO NACIONAL, delegación Estatal Tabasco, y al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO; en sus respectivos domicilios, para los efectos de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que sean legalmente notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio; lo anterior para estar en condiciones

de decidir la competencia de este juzgado, así como para resolver en definitiva, lo anterior de conformidad con el artículo 16 del Código Procesal Vigente.----

Debiéndose adjuntar a la correspondiente cédula de notificación, el escrito de demanda inicial y documentos anexos. En razón a lo anterior, se requiere al promovente para que exhiba ante el actuario judicial adscrito, tantas copias sean necesarias del escrito de demanda, para estar en condiciones de realizar las notificaciones aquí ordenadas.----

SÉPTIMO.- Asimismo, téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Florida Esquina con Claveles número 122, Planta baja del Edificio Perla, de la colonia José María Pino Suárez, Sector Compuerta, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados JOEL TARACENA SANTOS, EMILIO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, GABRIEL LASTRA ORTIZ, a quienes designan como abogados patronos.--

Dos Firmas Ilegibles, Rubricas

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
LIC. RUBI CADENA VALENZUELA.**

1-2-3

No. 29452

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 791/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ASUNCIÓN MONTIEL DE LA CRUZ, IRMA DEL ROSARIO MONTIEL DE LA CRUZ, NERY DEL CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ Y/O NELLY DEL CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ, LUCIA MONTIEL DE LA CRUZ, OTILIO MONTIEL DE LA CRUZ, JOSÉ RUPERTO MONTIEL DE LA CRUZ, BENITO MONTIEL DE LA CRUZ, LAURA CECILIA MONTIEL DE LA CRUZ, DANIEL ALFREDO MONTIEL DE LA CRUZ Y/O DANIEL MONTIEL DE LA CRUZ, MANUEL ANTONIO MONTIEL Y/O MANUEL ANTONIO MONTIEL DE LA CRUZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.----

VISTO.- Lo de la cuenta se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentes a ASUNCIÓN MONTIEL DE LA CRUZ, IRMA DEL ROSARIO MONTIEL DE LA CRUZ, NERY DEL CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ Y/O NELLY DEL CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ, LUCIA MONTIEL DE LA CRUZ, OTILIO MONTIEL DE LA CRUZ, JOSÉ RUPERTO MONTIEL DE LA CRUZ, BENITO MONTIEL DE LA CRUZ, LAURA CECILIA MONTIEL DE LA CRUZ, DANIEL ALFREDO MONTIEL DE LA CRUZ Y/O DANIEL MONTIEL DE LA CRUZ, MANUEL ANTONIO MONTIEL Y/O MANUEL ANTONIO MONTIEL DE LA CRUZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en : (1) Contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de no inscripción de persona

alguna ante el registro público original, (1) oficio copia simple (1) plano original y copia, con la que vienen a promover PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de predio urbano que se encuentra ubicado:

En la Calle Agua número 102 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, predio que consta de una superficie de 435.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte; en (23.00) metros, con el señor Audelino de la Cruz hoy en día Jesús del Carmen Aguilar Marcin y **EN** (3.90) metros con el señor Domingo Montiel López hoy en día con la sucesión de Domingo Montiel López; **Al Sur,** en (18.20) metros, con Funeraria ISSET; **Al Este,** en (8.80) metros, con Domingo Montiel López hoy en día con la Sucesión de Domingo Montiel López y

En (11.26) metros con José Campos hoy en día con Laurentino Ramírez López; y **Al Oeste,** en (21.00) metros, con Calle Agua.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.----

TERCERO.- Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes JESÚS DEL CARMEN AGUILAR MARCIN, en la calle Agua número 106 Colonia Tamulte de las Barrancas, Villahermosa municipio de Centro, Tabasco; LAURENTINO RAMÍREZ LÓPEZ, en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2856 de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad; Actualmente el señor DOMINGO MONTIEL LÓPEZ en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2854 de la Colonia

Tamulte-de las Barrancas de esta ciudad y la Funeraria ISSET en la Avenida Méndez número 2856 de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.--- Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.---

CUARTO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibida que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO.- No obstante lo anterior de conformidad con los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, toda vez que el juzgador para el descubrimiento de la verdad podrá ordenar las pruebas que considere pertinentes; este Tribunal ordena dar vista, al Ayuntamiento Municipal, pues al mismo corresponde la administración y dominio de las vías públicas que en el presente asunto pueden verse afectados al colindar con el inmueble objeto de la acción, la calle Agua; en consecuencia notifíquese a aquél en la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, con domicilio ubicado en las instalaciones de la planta alta del Palacio Municipal, de Avenida Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000; y dese vista con

la radicación de este procedimiento, a fin de que manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.----

SEXTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle José Claro García número 132 de la Colonia Magistral de esta ciudad, y autoriza para que en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos y notificaciones, así como revisar el expediente a los licenciados Fausto Roberto Méndez Padilla, Roberto Méndez Correa, Williams Alejandro Abdo Arias, Irving Jiménez Segura, autorización que le tiene por hecha acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GÓMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIÓN CALCANEÓ, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.
LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEÓ.**

1-2-3

No.- 29458

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 238/2011, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el ciudadano ROGELIO LOPEZ ALPUIN, en contra de ROCIO MARTINEZ SOLIS, con fecha once de mayo del año dos mil diez, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. En razón que en la diligencia del dos de mayo del actual, quedó reservada la petición efectuada por el ciudadano ROGELIO LOPEZ ALPUIN, tendiente a sacar a remate en segunda almoneda el bien embargado en esta causa, se saca de reserva y provease lo conducente.

SEGUNDO. Como lo solicitó el ciudadano ROGELIO LÓPEZ ALPUIN en la diligencia del dos de mayo del año en curso, en virtud que no comparecieron postores a la diligencia de remate en primera almoneda celebrada el día dos de mayo del año dos mil doce, ni tampoco convino a sus intereses adjudicarse el bien inmueble embargado en autos, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, con rebaja del diez por ciento sáquese a subasta y en segunda almoneda al mejor postor el bien sujeto a ejecución siguiente:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Manuel R. Mora Martínez, manzana 8, lote 16, casa 1, conjunto habitacional Gobernadores, ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 75.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al noreste 10.00 metros con lote 8, manzana 12, al Suroeste 10.00 metros con calle Manuel R. Mora Martínez, al Sureste 15.00 metros con lote 16, manzana 12 y al Noroeste 15.00 metros con lote 14, manzana 12; dicho predio se encuentra inscrito a nombre de la ejecutada Rocío Martínez Solís, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 2877 del libro general de entradas a folios del 14,260 al 14,265 del libro de duplicados, volumen 92 folio 103 del libro mayor volumen 6 de condominios.

La cantidad que servirá como base para el remate será de \$168,300.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el Diez por Ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

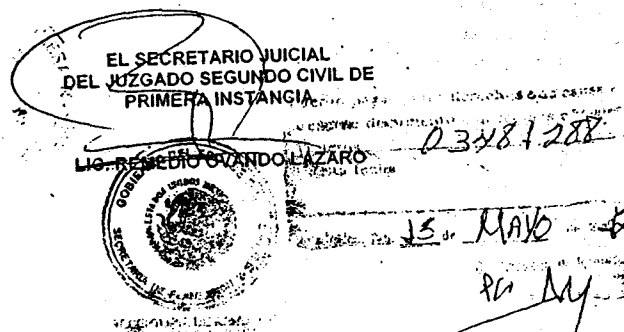
CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

QUINTO. En cuanto al incidente de liquidación de intereses, gastos y costas que presente el ejecutante ROGELIO LOPEZ ALPUIN, dado que la ejecución es un período o fase, no una instancia, ya que ésta comprende el ejercicio de la acción judicial desde la demanda, hasta la sentencia definitiva, la ejecución, en cambio no es sino el procedimiento o conjunto reactor necesarios para la efectación del mandato declarado en la sentencia. Si bien las resoluciones recaídas a los incidentes de gastos y costas se emiten en ejecución de sentencia, y la condena se establece en la definitiva, de cualquier modo, esos incidentes gozan de autonomía destacada y al respecto existen las reglas específicas de la forma de tramitación, por lo tanto no se podría resolver mediante sentencia válida, además que dejar de observar la tramitación y la forma de liquidación de la misma dejaría en estado de indefensión a las partes para poder combatir las decisiones que se desarrollen durante el proceso, pues por un lado se trata de una ejecución de la cuantificación a los intereses moratorios y por la otra parte, la liquidación de gastos y costas, lo que llevaría a que quedara inconcluso para las partes, pues la primera tiene relación a la condena en las sentencia definitiva y la otra por los gastos generados durante el desarrollo del proceso al llegar a su conclusión, según el resultado de la condena. Esto es, la liquidación de costas y la ejecución de sentencia tienen establecido en la ley su trámite específico que se debe seguir, pues esa es una cuestión de orden público, que no puede sustituirse, modificarse o variarse por las partes y está ahí precisamente para garantizar la legalidad del mismo.

En este tenor, y visto el contenido del escrito signado por el ejecutante, se le requiere para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste cuál de los dos incidentes (liquidación de intereses moratorios o liquidación de gastos y costas), desea se substancie con su promoción del treinta de abril del año en curso, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio aplicable a este asunto.

SEXTO. Finalmente, con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se requiere al ejecutante para que antes de la celebración de la diligencia de remate en segunda almoneda señalada en este proveído, actualice el certificado de libertad de gravamen del predio embargado en esta causa, en el entendido que de no hacerlo, no se llevará a cabo la diligencia en comento.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN USO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTOS. DADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.



No.- 29459

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 191/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

PROMOVIDO POR JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELIDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ y/o ELIDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ, Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELIDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ, Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: un recibo de pago de impuesto predial, un plano original a nombre de los promoventes, un oficio firmado por el Licenciado MANUEL TORRUCO HERNANDEZ, Subdirector de Catastro Municipal, dos solicitudes expedidas por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, una copia de una escritura número 11.174, con el que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico denominado San Román ubicado en la Ranchería Ocuapan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 62, 33, 15 Has. (SESENTA Y DOS HECTAREAS TREINTA Y TRES AREAS, QUINCE CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: En 559.53 con Manuel Ordóñez Galán al SUR: en 559.53 metros con sociedad de Producción Rural del C.V. Prociste y señor Ignacio Morales Pérez ESTE: 1,114 metros con el predio de san Román de los Hermanos JUAN JESUS, DELIA, ELIDA OLIVA, JOSE LUIS Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, y al OESTE: 1,114.00 metros con MANUEL ORDOÑEZ GALAN. -----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 977, 981, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmense el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -----

TERCERO. Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto. -----

CUARTO. Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivo de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco

días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente. -----

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -----

SEXTO. Notifíquese a los colindantes MANUEL ORDOÑEZ GALAN, Sociedad de Producción Rural de C.V. Prociste e IGNACIO MORALES PEREZ, JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ ELIDA OLIVA y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, en sus domicilios en la Ranchería Ocuapan de este Municipio, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. -----

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos HERMILO ARIAS MADRIGAL, JUAN MORALES MARTINEZ y HERMINIO GARCIA GONZALEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO. Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos. -----

Notifíquese personalmente. ----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNANDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.----- CONSTE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No.-29463

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 191/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELIDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ, Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE: -----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELIDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ, Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: un recibo de pago de impuesto predial, un plano original a nombre de los promoventes, un oficio firmado por el Licenciado MANUEL TORRUCO HERNANDEZ, Subdirector de Catastro Municipal, dos solicitudes expedidas por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, una copia de una escritura numero 11.174, con el que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico denominado San Román ubicado en la Ranchería Ocuapan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 62- 33- 15 Has. (SESENTA Y DOS HECTAREAS TREINTA Y TRES AREAS, QUINCE CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: En 559.53 con Manuel Ordóñez Galán al SUR: en 559.53 metros con sociedad de Producción Rural del C.V. Procliste y señor Ignacio Morales Pérez ESTE: 1,114 metros con el predio de san Román de los Hermanos JUAN JESUS, DELIA, ELIDA OLIVA, JOSE LUIS Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, y al OESTE: 1,114.00 metros con MANUEL ORDOÑEZ GALAN. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dèse aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la

ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto. -----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes MANUEL ORDOÑEZ GALAN, Sociedad de Producción Rural de C.V. Procliste e IGNACIO MORALES PEREZ, JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ ELIDA OLIVA y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, en sus domicilios en la Ranchería Ocuapan de este Municipio, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos HERMILO ARIAS MADRIGAL, JUAN MORALES MARTINEZ y HERMINIO GARCIA GONZALEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.----- CONSTE.-----

LA SECRETARÍA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS,

No.- 29465

DIVORCIO NECESARIO

AL PUBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que la ciudadana BARTOLA FRIAS PAVON, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el juicio DIVORCIO NECESARIO, radicándose la causa bajo el número 16/2012, ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecinueve de abril y cinco de enero de dos mil doce, que copiados a la letra dicen.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el escrito firmado por BARTOLA FRÍAS PAVÓN, como lo solicita, y toda vez que de acuerdos a los informes que obran ya en autos en los cuales informan que en los archivos a sus cargos no se encontraron datos algunos a nombre del demandado RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA; en consecuencia, se tiene que dicho demandado es de domicilio presuntamente ignorado y corresponde al actor justificar en el juicio la total ignorancia del domicilio, por lo tanto se ordena notificar y emplazar al mismo, a través de Edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Debiendo publicar el auto de inicio de fecha cinco de enero de dos mil doce, adjunto al presente proveído.

SEGUNDO. Haciéndole saber al demandado RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a recibir las copias de traslado y produzca contestación, dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer dentro del citado plazo, conforme a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código Procesal Civil en Vigor, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de inicio de fecha cinco de enero de dos mil doce, adjúntese al presente proveído el presente auto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) BARTOLA FRÍAS PAVÓN, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) escrito de fecha dos de marzo de dos mil diez; (1) acta de matrimonio original número 00542; (1) acta de nacimiento en copia simple; (1) copia simple de credencial de elector; con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en ignorado, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A) y B) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones IX, XI, 273, 274, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Toda vez que la parte actora manifiesta que el demandado es de domicilio ignorado, de acuerdo a ello, y con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional y al Catastro del H. Ayuntamiento de este municipio, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio municipal de esta Ciudad; al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de Tabasco (SAPAET), ubicado en Paseo de la Sierra sin número de la colonia Reforma de Villahermosa, Tabasco; Teléfonos de México (TELMEX) con domicilio en la calle Prolongación Avenida 27 de Febrero número 2828 Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco; Comisión Federal de Electricidad (CFE) con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado y Allende, Colonia Municipal de Villahermosa, Tabasco; Instituto Federal Electoral (IFE) con domicilio en E. Castillo casi esquina con Cuauhtémoc Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con domicilio en Avenida César Sandino número 102 de la Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio, respectivo, informen a este juzgado, si entre sus archivos existen datos o registro reciente del domicilio del ciudadano RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA.

CUARTO. Se reserva de ordenar emplazar al demandado RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA, hasta en tanto se desahogue lo solicitado en el punto anterior.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados LUCJO ISIDRO ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ y MIGUEL FERIA JIMÉNEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEXTO. No ha lugar a reconocer el nombramiento de abogado patrono que realiza la parte promovente, porque en los juicios de divorcio

necesario la delegación de representación voluntaria requiere poder con cláusula especial, y toda vez que los abogados patronos no pueden intervenir en los asuntos que requieran poder con cláusula especial, se considera improcedente su petición como se interpreta de los artículos 3° fracción IV, 84 y 503 de la ley adjetiva en cita.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

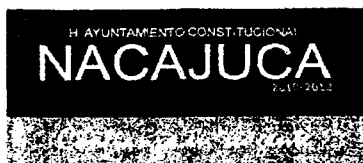
Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MABI IZQUIERDO GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DÓCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. EXP. NUM: 16/2012

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.

LICDA. MABI IZQUIERDO GÓMEZ.

No.- 29466



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la Ciudadana Profesora **CANDELARIA DE LA CRUZ JIMENEZ**, se presentó, ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en su calidad de Directora de la Escuela Primaria Rural Federal "Leona Vicario", a denunciar la posesión de un predio Rústico que ocupa las instalaciones de dicha Escuela, ubicado en la Ranchería La Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; Constante de una superficie de: **1,586.97 M2., (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en Cuarenta y seis metros, treinta y cinco centímetros, con Carretera Principal; **AL SUR**, en veintinueve metros, cuarenta centímetros, con C. Zoila Libertad Ramón Ramón; **AL ESTE**, en treinta y ocho metros, cero cinco centímetros, con Zoila Libertad Ramón Ramón; y, **AL OESTE**, en cuarenta y nueve metros, ochenta y un centímetros, con Sabina Ovando García. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

CONSTE.

M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



**SECRETARIA
MUNICIPAL**

No.-29464



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la Ciudadana Profesora **NORMA ALICIA CAMPOS YSIDRO**, se presentó, ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en su calidad de Directora del Jardín de Niños "América Ruíz de Chan", a denunciar la posesión de un predio Urbano que ocupa las instalaciones de dicho Jardín, ubicado en la Calle Gregorio Ruíz número 101, esquina Gregorio Méndez de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; Constante de una superficie de: **615.00 M2., (SEISCIENTOS QUINCE METROS, CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en tres medidas: veintidós metros, treinta centímetros, veinte metros, setenta y cinco centímetros y ocho metros, cero cero centímetros, con Dren ; **AL SUR**, en cuatro medidas: veintitrés metros, cincuenta centímetros, doce metros, quince centímetros, nueve metros, cero cero centímetros, y Diez metros, veinte centímetros, con calle Gregorio Ruiz, **AL ESTE**, en trece metros, ochenta y cinco centímetros, con Juan José Madrigal García; Y **AL OESTE**, en Diez metros, setenta centímetros, con Av. Gregorio Méndez. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

-----CONSTE.-----



M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA
MUNICIPAL

No.- 29462

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 127/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano OSCAR VÁZQUEZ SALVADOR, por con fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR VÁZQUEZ SALVADOR, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en el Poblado Amatitán, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 525.55, metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 2.65 metros con, IRENE CORDOVA; al Sur: en 10.97 metros con, carretera Jalpa-Cunduacán; al Este: en 67.36 metros con JESÚS RICARDEZ LAZARO; y al Oeste: en 68.00, metros con GLORIA RAMÓN VÁZQUEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: IRENE CORDOVA con domicilio en la carretera principal del poblado Amatitán; JESÚS RICARDEZ LAZARO con domicilio en Poblado Amatitán carretera principal, y GLORIA RAMON VÁZQUEZ con domicilio en el Poblado Amatitán carretera principal, todos pertenecientes a este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionero, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento

Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en el Poblado Amatitán, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 525.55, metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 2.65 metros con, IRENE CORDOVA; al Sur: en 10.97 metros con, carretera Jalpa-Cunduacán; al Este: en 67.36 metros con JESÚS RICARDEZ LAZARO; y al Oeste: en 68.00, metros con GLORIA RAMÓN VÁZQUEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Corregidora número 117 del Barrio la Candelaria de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ y/o JOSEFINA CERINO SANTOS, de igual forma designa como su abogado patrono al licenciado JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE,

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO

No.- 29461

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 129/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano EMISAEEL RAMÍREZ NARANJO, por con fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano EMISAEEL RAMÍREZ NARANJO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en el Poblado Ayapa colonia el Mago, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5000.00, (cinco mil metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 23.00 metros con, LÁZARO JIMÉNEZ LÓPEZ; al Sur: en 23.00 metros con, MOISES HERNÁNDEZ DE LA CRUZ; al Este: en 219.70 metros con MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ; y al Oeste: en 219.70, metros con MARÍA MÉNDEZ BARJAU.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 18, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, LÁZARO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA MÉNDEZ BARJAU Y MOISES HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, quienes tienen sus domicilios los tres primeros en el poblado ayapa de este municipio, para mayor referencia en la cabecera municipal colonia centro y el último en la calle 27 de febrero s/n del barrio Santa Ana, de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz,

Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en el Poblado Ayapa colonia el Mago, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5000.00, (cinco mil metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 23.00 metros con, LÁZARO JIMÉNEZ LÓPEZ; al Sur: en 23.00 metros con, MOISES HERNÁNDEZ DE LA CRUZ; al Este: en 219.70 metros con MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ; y al Oeste: en 219.70, metros con MARÍA MÉNDEZ BARJAU, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Corregidora número 117 del Barrio la Candelaria de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ y/o JOSEFINA CERINO SANTOS, de igual forma designa como su abogado patrono al licenciado JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO

JALPA DE MÉNDEZ, TAB.

No.- 29460

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 128/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MANUEL CORDOVA SÁNCHEZ, por con fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MANUEL CORDOVA SÁNCHEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la Ranchería Galeana Segunda Sección entrada la pera, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1-43-34.00, (una hectárea cuarenta y tres áreas treinta y cuatro centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 230.50 metros con, JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ; al Sur: en 230.50 metros con, ARNULFO RICARDEZ PÉREZ; al Este: en 63.50 metros con EJIDO GALEANA; y al Oeste: en 63.25, metros con carretera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ, con domicilio en la calle Josefa Ortiz de Domínguez (calle Corregidora número 117 del Barrio la Candelaria, de esta ciudad, y ARNULFO RICARDEZ PÉREZ con domicilio en la Ranchería Galeana Segunda Sección (entrada la pera) perteneciente a este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose

saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Galeana Segunda Sección entrada la pera, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1-43-34.00, (una hectárea cuarenta y tres áreas treinta y cuatro centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 230.50 metros con, JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ; al Sur: en 230.50 metros con, ARNULFO RICARDEZ PÉREZ; al Este: en 63.50 metros con EJIDO GALEANA; y al Oeste: en 63.25, metros con carretera, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Corregidora número 117 del Barrio la Candelaria de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ, de igual forma lo designa como su abogado patrono, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO
JALPA DE MÉNDEZ, TA.

No.- 29443

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
TITULAR Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tnet.net.mx
SUSTITUTO
PLUTARCO ELIAS CALLES 515
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

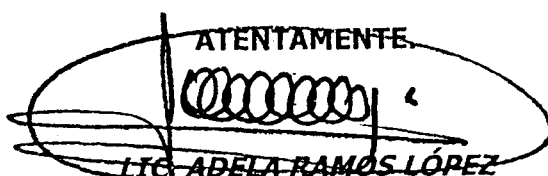
Villahermosa, Tab., a **03 de Mayo del Año 2012.****AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número **36,936 TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS**, del Volumen **DXXVI QUINGENTESIMO VIGESIMO SEXTO**, otorgada Ante la Suscrita, el día veintisiete de Abril del dos mil doce y firmada el día **tres** del mes de **mayo** del año **dos mil doce**, comparecen los señores **NORMA ALICIA MORENO TEJERO, MARINA MORENO TEJERO Y JOAQUIN MORENO TEJERO**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JOAQUINA TEJERO OTERO**, lo cual **YO, LA NOTARIO**, quien falleció en el Municipio de Balancán, Tabasco, el día trece de junio del año dos mil once, el día veintisiete de Abril del dos mil doce.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública Número 12,696 doce mil seiscientos noventa y seis del Volumen 356 trescientos cincuenta y seis, otorgada el día doce de mayo del año Dos Mil Once, ante el Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público Número Veintiocho de esta ciudad.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como sus únicos y universales herederos a sus hijos **NORMA ALICIA MORENO TEJERO, MARINA MORENO TEJERO Y JOAQUIN MORENO TEJERO**, este último también como Albacea y Ejecutor Testamentario.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ
NOTARIO SUSTITUTO

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

No.- 29448

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 261/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PEDRO MARTIN REYES NOBLECILLA y como tercero llamado a juicio el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MÉXICO. (24) VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta, exhibiendo el acuse de recibo del oficio 284, asimismo exhibe boleta de inscripción con número de volante 53827, signada por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mediante el cual quedó inscrita preventivamente la demanda en el presente juicio.—

SEGUNDO.- Y como lo peticiona el promovente y tomando en cuenta que la parte demandada no hizo pago voluntario de las cantidades liquidas a las que resultó condenado, ni tampoco designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del

ordenamiento civil antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado PEDRO MARTIN REYES NOBLECILLA, mismo que a continuación se describe:---

LOTE 4, MANZANA XLI ubicado en CALLE ASTRO REY DEL FRACCIONAMIENTO ESTRELLAS DE BUENAVISTA SEGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de 90m² (NOVENTA METROS CUADRADOS,) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.00 METROS CON CALLE ASTRO REY, AL SUR: 6.00 METROS CON LOTE 23, AL ESTE: 15.00 METROS CON LOTE 5 Y AL OESTE: 15.00 METROS CON LOTE 3.---

Fijándose un valor comercial de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.--

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

CUARTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la

inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en el entendido que no habrá termino de espera.—

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial.—

Séptimo Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores, para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para lugar llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación seria de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el—

argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en derecho OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco. México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HORTECIA RAMON MONTIEL.

No. 29491

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA
CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00693/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS, promovido por **JOSÉ DOMINGO MOLLINEDO**, por su propio derecho y **MARBELLA MORILLO SEVILLA**, en representación del menor **ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO** y/o **RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO**, en contra de **FÉLIX MURILLO SASTRÉ o FÉLIX MORILLO SASTRÉ y OTROS**, con fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, se dictó un proveído, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la abogada patrono de la licenciada **LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO**, como lo solicita y tomando en cuenta que han sido recepcionados, los informes ordenados por auto de veintuno de octubre de dos mil diez, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontraron registros de los ciudadanos **PLINIO MORILLO SASTRE o PLINIO MURILLO SASTRE**, **MARIA CRUZ MORILLO SASTRE o MARIA CRUZ MURILLO SASTRE** y **BLANCA ESTELA MORILLO CHABLE**, se declara que los demandados de referencia, resultan ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a **PLINIO MORILLO SASTRE o PLINIO MURILLO SASTRE**, **MARIA CRUZ MORILLO SASTRE o MARIA CRUZ MURILLO SASTRE** y **BLANCA ESTELA MORILLO CHABLE**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES EN TRES DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberán señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia..." - AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

AUTO COMPLEMENTARIO

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

1/o.- Se tienen por presentados a **JOSÉ DOMINGO MOLLINEDO**, por su propio derecho y **MARBELLA MORILLO SEVILLA**, en representación del menor **ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO** y/o **RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia fotostática de cédula profesional número 5088571, a nombre de **LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO**; copia certificada de acta de nacimiento número 00698, a nombre de **RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad; original de Escritura Privada de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; copia certificada de Escritura Pública número 12242, de fecha once de diciembre del año dos mil dos; copia certificada de Escritura Pública número 12,434 de fecha siete de marzo del año dos mil tres; original de certificado de libertad de gravamen de fecha diecisiete de junio del año dos mil dos; seis acusos de solicitud de informes de fechas nueve de agosto del presente año; original de oficio de fecha dieciocho de agosto del año actual, signado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; original de oficio de fecha diecinueve de agosto del presente año, signado por el Administrador Local de Servicios al Contribuyente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; un periódico oficial de fecha veintiséis de enero del año dos mil ocho (sólo carátula y contra-carátula); copias certificadas del expediente número 629/2010, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de

Aseguramiento de la Prueba de Inspección Judicial, promovido ante el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, por **MARBELLA MORILLO SEVILLA**, en representación del menor **RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO**; así como trece copias de la presente demanda; al efecto, téngaseles promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS**, en contra de:

a).- FÉLIX MURILLO SASTRÉ o FÉLIX MORILLO SASTRÉ, con domicilio en el Despacho Contable ubicado en la calle Emiliano Zapata número 101, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

b).- CANDELARIA MURILLO SASTRÉ o CANDELARIA MORILLO SASTRÉ, con domicilio en Manzana 5, Lote 3, Colonia Lázaro Cárdenas del Río de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

c).- ENRIQUE MURILLO SASTRÉ o ENRIQUE MORILLO SASTRÉ, con domicilio en Ranchería Sur 4º Sección, Ejido San Miguelito, Comalcalco, Tabasco.

d).- ANTONIO MURILLO SASTRÉ o ANTONIO MORILLO SASTRÉ, con domicilio en calle Constitución número 509, Colonia Guerrero, Comalcalco, Tabasco.

e).- NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, con domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez número 306-B, Colonia Centro, Comalcalco, Tabasco.

f).- NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADO SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, con domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez número 306-B, Colonia Centro, Comalcalco, Tabasco.

g).- ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Monserrat del Fraccionamiento Santo Domingo de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

h).- PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARIA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARIA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLE y ROCIO MORILLO CHABLE, al efecto, se tiene a los actores manifestando bajo protesta de decir verdad que desconocen los domicilios de los demandados mencionados en este inciso.

En consecuencia, se les reclama a todos los demandados citados en los incisos que anteceden, las prestaciones que señalan los promoventes en su escrito inicial de demanda.

2/o.- Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1890, 2510, 2512 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 209 fracción I y III, 211, 213, 214, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados **FÉLIX MURILLO SASTRÉ o FÉLIX MORILLO SASTRÉ; CANDELARIA MURILLO SASTRÉ o CANDELARIA MORILLO SASTRÉ; ENRIQUE MURILLO SASTRÉ o ENRIQUE MORILLO SASTRÉ; ANTONIO MURILLO SASTRÉ o ANTONIO MORILLO SASTRÉ; NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA; NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADO SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS; ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO**, en sus domicilios señalados, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, ante este Juzgado, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, por lo que al momento de dar contestación, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada una de los hechos aducidos por los actores en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por los actores, se les tendrá como negativa de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos sobre los hechos que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra dentro del citado término, se les tendrán por contestada en sentido negativo. Asimismo, requiéraseles para que dentro del mismo término, señalen domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior con fundamento en los artículos 135, 136, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

4/o.- Ahora bien, advirtiéndose que los promoventes **JOSÉ DOMINGO MOLLINEDO**, por su propio derecho y **MARBELLA MORILLO SEVILLA**, en

representación del menor ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO y/o RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO, manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen los domicilios para que sean emplazados a juicio los demandados **PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCÍO MORILLO CHABLÉ**; así como el domicilio del licenciado **MARTÍN ROMERO CASTRO**, éste para que en su momento acuda a ratificar un certificado de libertad de gravamen, en el cual los promoventes solicitan su perfeccionamiento; al efecto, como lo solicitan y de conformidad con los artículos 487, 488 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírense oficios a las siguientes dependencias:

-----a).- **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados **PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCÍO MORILLO CHABLÉ**, así como del licenciado **MARTÍN ROMERO CASTRO**, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** diarios, que sumados hacen un total líquido de **\$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**; lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----b).- **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados **PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCÍO MORILLO CHABLÉ**, así como del licenciado **MARTÍN ROMERO CASTRO**, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** diarios, que sumados hacen un total líquido de **\$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**; lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----c).- **TELÉFONOS DE MÉXICO**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados **PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCÍO MORILLO CHABLÉ**, así como del licenciado **MARTÍN ROMERO CASTRO**, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de **CINCUENTA DÍAS**

de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** diarios, que sumados hacen un total líquido de **\$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**; lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----d).- **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados **PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCÍO MORILLO CHABLÉ**, así como del licenciado **MARTÍN ROMERO CASTRO**, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** diarios, que sumados hacen un total líquido de **\$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**; lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta

juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----e).- **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados **PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCÍO MORILLO CHABLÉ**, así como del licenciado **MARTÍN ROMERO CASTRO**, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** diarios, que sumados hacen un total líquido de **\$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**; lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----f).- **SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE COMACALCO, TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados **PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCÍO MORILLO CHABLÉ**, así como del licenciado **MARTÍN ROMERO CASTRO**, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este

Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos: apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a \$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) diarios, que sumados hacen un total líquido de \$2,723.50 (DOS

MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----5/o.- Ahora bien, en cuanto a la INSCRIPCIÓN preventiva DE LA DEMANDA que solicita los actores de cuenta; al efecto, dígaselos que para que ésta Autoridad Judicial esté en condiciones de acordar dicha petición, primeramente deberán de aclarar la superficie del predio motivo de la presente litis, ya que mencionan que esta cuenta con 7,321 metros cuadrados y en la escritura pública número 12,434, se habla de una superficie de 00-57-82.88 hectáreas, (CERO HECTÁREAS, CIENCUENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS Y OCHENTA Y OCHO FRACCIONES), incluyendo una superficie construida de 143.00 metros cuadrados; siendo éstas totalmente distintas; por lo que se le concede un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al en que se les notifique el presente proveído, para que aclaren la superficie del multicitado predio, lo anterior de conformidad con los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

-----6/o.- De conformidad con el artículo 3º Fracción III. del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que previa cita acudan a las instalaciones de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, ubicado en la calle OTTO WOLTER PERALTA SIN NÚMERO (POR LA BIBLIOTECA MUNICIPAL), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, el cual tiene un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, sin más requisito que sus identificaciones oficiales. Haciendo de su conocimiento que no habrá interrupción en el proceso, pues de no llegar a un arreglo se continuará con el juicio.

-----7/o.- Por último, téngase a los actores JOSÉ DOMINGO MOLLINEDO, por su propio derecho y MARBELLA MORILLO SEVILLA, en representación del menor ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO y/o RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Los Ángeles número 524, Colonia San

Isidro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los licenciados LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, NICK YAIL SORIANO PÉREZ y ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS, a quienes además designa como sus ABOGADOS PATRONOS, a quien se les tiene por reconocida dicha personalidad, en virtud de que su cédulas profesionales se encuentran inscritas en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en éste Juzgado; lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85 último párrafo, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

-----8/o.- Ahora bien, respecto a la petición hecha por los actores de cuenta, en el sentido de que se le tenga por designando como representante común a la licenciada LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO; al efecto, dígaselo que si bien es cierto lo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, refiere a cuando dos o más personas ejerzan una misma acción u opongan la misma excepción, deberán litigar unidas y bajo una misma representación, y que en dicha hipótesis deberán nombrar un procurador o un representante común, pero dicha circunstancia únicamente involucra o conierne a las partes del proceso, mas no con relación a los profesionistas que éstos citen para su representación legal, puesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código de Proceder en la Materia, las partes pueden hacerse patrocinar o representar en el proceso por uno o mas abogados patronos o procuradores, es decir, que no limita ni sujeta a dichos profesionistas a participar en uno solo, sino únicamente se refiere cuando aparecen dos o mas partes al proceso a ejercer una misma acción u oponer la misma excepción, entendiéndose por parte, según lo establecido en el artículo 69 del Código antes invocado, lo siguiente: "Artículo 69.- Partes. Tendrán carácter de partes en un proceso quienes ejercen en nombre propio o en cuyo nombre se ejerce una acción y aquel frente a quien es deducida. Tendrán ese carácter, igualmente, las personas a las que se les reconozca el carácter de terceristas, en los supuestos previstos en este Código y quienes tengan algún interés legítimo."; por lo que en ese orden de ideas, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, desechándose en términos del artículo 3º fracción IV del Código en cita...". AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ.
COMALCALCO, TAB.

No.- 29488

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAERMOZA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 319/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FERMIN MORALES SANCHEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a FERMIN MORALES SANCHEZ en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la persona moral denominada "ASOCIACIÓN DE COLONOS MAYA A.C." como lo acredita con escritura pública número seis mil, setecientos cincuenta y seis, de fecha veintiséis de julio del año dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 33 Licenciado Pedro Humberto Haddad Chávez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (2) escritura original, (1) plano original con 1 copias, (1) recibo de ingreso original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original, (1) escritura copia certificada, (2)

cedula profesional copia simple, y cuatro traslados, con las que viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

Interior del Kilometro 8.5 de la Carretera Villahermosa a Luis Gil Pérez de la Ranchería Boquerón primera sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 5,452.32 metros cuadrados (cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos metros treinta y dos centímetros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en (122.68) metros, con Asociación de Colonos Maya A.C.

Al Sur, en (113.85) metros, con Jesús Vázquez Suárez.

Al Este, en (55.25) metros, con Juana Ramón Gómez.

Al Oeste, en (61.05) metros, con José Víctor Castro Vidal.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes JESÚS VÁZQUEZ SUAREZ, JUANA RAMÓN GÓMEZ, JOSÉ VÍCTOR CASTRO VIDAL todos los mencionados con domicilio conocido en kilómetro 8.5 de la carretera Villahermosa a Luis Gil Pérez de la Ranchería Boquerón Primera sección del municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Simón Sarat número 235 altos, despacho E, entre calle Cuauhtémoc y callejón Puerto Escondido del Centro de esta ciudad, y autoriza para en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos, a los licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA y MARIANA ZUÑIGA LINOPEZ, designando como ABOGADO PATRONO a los Licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA y como se advierte que se encuentran registradas las Cédulas profesionales de los profesionistas antes citados, de conformidad con el artículo

85 y 86 del Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar, nombrando como representante común al Licenciado JORGE PÉREZ OROPEZA.

SEXTO. Como lo solicita el ocurrente, hágasele devolución del instrumento notarial que adjuntó a su escrito inicial, mismo que se encuentra resguardado en el seguro de este Juzgado y cuyas copias simples obran agregadas cotejado del original al expediente en que se actúa, previa constancia y firma que por su recibo otorgue en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GÓMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CA. CANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO
TABASCO
LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO

No.- 29490

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA PODER JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 27/2009, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVÁN, JOSÉ MANUEL LEYVA ELSTON Y JASCARA DARINCA JIMÉNEZ ESPINAL, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA LICENCIADA KRISTIAN AUGUSTO PANTOJA GODOY REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS COAUHTEMOC MOCTEZUMA S. A. DE C. V., EN CONTRA DE FERNANDO GARRERA GARCÍA EN CALIDAD DE SUScriptor Y OLGA GARCÍA CADENA EN CALIDAD DE AVAL, CON FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE SE DICTO UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, representante común de los apoderados de la parte ejecutante, y en razón que los ejecutados no manifestaron nada dentro del término concedido, respecto de la aclaración del avalúo presentado por el perito designado por la parte actora, como se desprende del primero de los cómputos secretariales visibles a foja doscientos cincuenta y seis vuelta de autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.

SEGUNDO. A petición del ejecutante, este tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito nombrado por su representada arquitecto LUIS EDUARDO VARGAS NARVAEZ, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 46-A, Manzana 7, Zona 1, Fraccionamiento Parrilla Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 208.104 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en 23.415 metros con lotes 45-A y 45-B; al SUR: en 25.331 metros con lote 46-B; al ESTE: en 9.340 metros, con lote 47-L y al OESTE: en 7.867 metros, con carretera Villahermosa-Teapa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el día 24 de Julio de 1990 bajo el número 6939 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 83159 a folio 209 del libro mayor volumen 323, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$760,000.00 (Setecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez treinta horas del día quince de junio de dos mil doce.

QUINTO. Conforme dispuesto lo en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 29489

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 315/2012, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **RAMIRO RAMON RAMON**, en 08 de febrero de 2012, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO OCHO, DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano RAMIRO RAMON RAMON, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: contrato privado de cesión de derechos de posesión, plano, recibo de ingreso, certificado del Instituto Registral del Estado, oficio O'E/158/2011, oficio SG/IRET/1110/2011, solicitud de búsqueda y traslado, mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Villa Macultepec, perteneciente a este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12,289.66 m² (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte: en 94.20 metros con JOSE DE LOS SANTOS RAMON; al Sur: en 44.50 y 10.20 metros con Río González, hoy servidumbre de paso; al Este: en 45.50 metros y 164.00 metros con servidumbre de paso; y al Oeste: en 161.00 metros, con DIÓGENES RAMON GARCIA.

En atención al punto que antecede se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, proporcione el domicilio de la dependencia o autoridad, a quien se le deberá de notificar la radicación de este asunto, en virtud de la colindancia al Sur: en 44.50 metros con Río González, hoy servidumbre de paso y Este: en 45.50 metros con servidumbre de paso.

Segundo. Por otra parte, notifíquese a los colindantes JOSE DE LOS SANTOS RAMON Y DIÓGENES RAMON GARCIA, con domicilio en la Villa Macultepec, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 315/2012, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les

compete. Asimismo, se requiere al segundo, de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también

expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente RAMIRO RAMON RAMON, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Simón Sarlat número 235 altos, despacho "E", entre las calles Cúauhtemoc y callejón Puerto Escondido, del Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados JORGE PEREZ OROPEZA Y ESTELA PARRA RIVERA, designados a ambos como sus abogados patronos, siendo el presentante común al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. RUBI CADENA VALENZUELA

CENTRO, TABASCO

No.-29487

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 186/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CRUZ GABRIEL VICENCIO IBARRA, como acreditado y GUADALUPE ROSAS OVANDO, como obligada solidaria y garante hipotecario; con fecha doce de abril de dos mil doce, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:—

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.—

Visto; la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- En virtud de que las partes no desahogaron la vista otorgada en el auto de doce de enero de dos mil doce, dentro del término concedido según se advierte de los cómputos secretariales que anteceden, se les tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.—

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito de cuenta exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien materia de ejecución, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco en veintiuno de marzo de dos mil doce, el que se agrega a los presentes autos acorde con lo previsto en la fracción I del numeral 433 del ordenamiento legal antes invocado.—

TERCERO.- Como lo solicita el ocursoante y previo análisis realizado a los avalúos que obran en autos, este tribunal aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo rendido por el Ingeniero JESUS GALAN ROSADO perito en rebeldía de la parte demandada-, por ser quien determinó el valor comercial más alto al inmueble sujeto a remate; por tanto, el bien hipotecado se sacará a remate con base al precio fijado en el referido avalúo.—

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la Legislación Procesal Civil de la materia, sáquese a

pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución que se detalla a continuación:—

"...Predio urbano y construcción en condominio ubicado en la Avenida los Ríos número 232-A doscientos treinta y dos guión A Tabasco 2000 de esta Ciudad, identificado como : CASA 3 (TRES).- construida en un área de terreno de 177.41 m2 (ciento setenta y siete metros cuarenta y un centímetros cuadrados) que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al norte: en 18.63 mts. Dieciocho metros con sesenta y tres centímetros con Area Privativa de la casa número cuatro; al sur.- en 19.41 mts diecinueve metros con cuarenta y un centímetros con Area Privativa de la casa número Dos; al este.- 9.68 mts. Nueve Metros con sesenta y ocho centímetros con acceso al Area Común; al oeste.- en 9.49 mts nueve metros con cuarenta y nueve centímetros con propiedad privada; con un área Habitacional de 222.98 m2 (doscientos veintidós metros con noventa y ocho centímetros cuadrados); correspondiéndole un indiviso de 12.17 doce punto diecisiete por ciento. Nota de Inscripción: Villahermosa, Tabasco a 11 de febrero del año 2008. LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:56 horas, fue inscrito bajo el número 1349 del libro general de entradas, a folios del 11504 al 11516 del libro de duplicados volumen 132; quedando afectado por dicho contrato el folio número 146 del libro de condominio volumen 107..."

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$2,634,400.00 (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.—

CUARTO.- De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando

menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las ONCE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ Jueza Sexto Civil del -----

Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, quien certifica y da fe.---

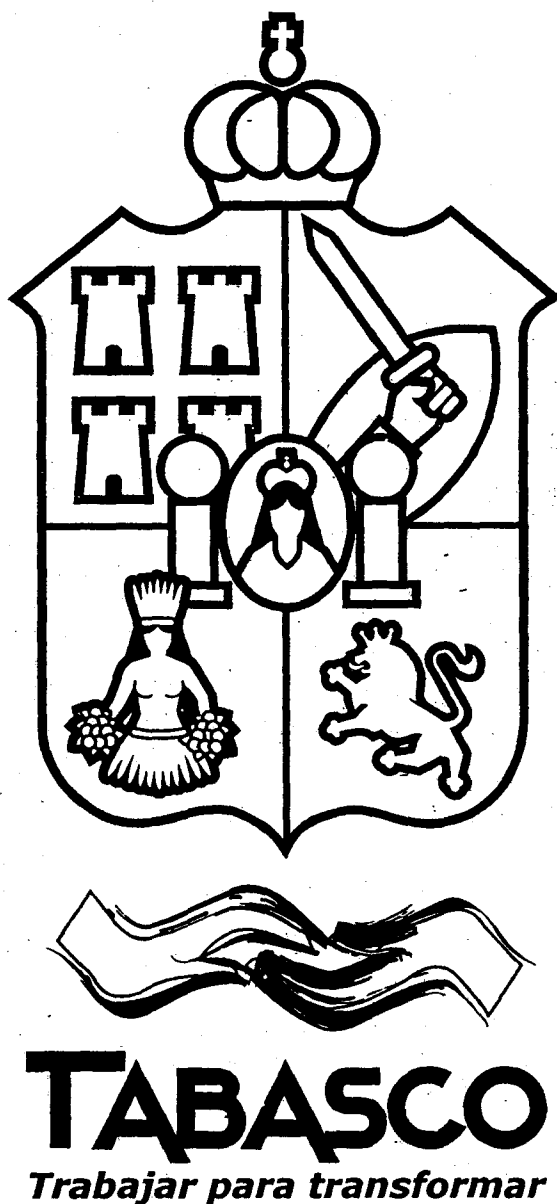
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE.

1-2-3

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29457	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 254/2012.....	1
No.- 29453	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 154/2012.....	2
No.- 29454	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 08/2010-V.....	4
No.- 29432	JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 1092/2010.....	6
No.- 29450	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 392/2012.....	8
No.- 29449	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 070/2012.....	9
No.- 29456	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 848/2011.....	11
No.- 29452	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 791/2011.....	13
No.- 29458	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 238/2011.....	15
No.- 29459	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 191/2012.....	15
No.- 29463	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 191/2012.....	17
No.- 29465	DIVORCIO NECESARIO EXP. 16/2012.....	18
No.- 29466	DENUNCIA DE TERRENO. NACAJUCA, TABASCO.....	20
No.- 29464	DENUNCIA DE TERRENO EXP, NACAJUCA, TABASCO.....	21
No.- 29462	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 127/2012.....	22
No.- 29461	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 129/2012.....	23
No.- 29460	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 128/2012.....	24
No.- 29443	AVISO NOTARIAL C.JOAQUINA TEJERO OTERO.....	25
No.- 29448	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 261/2010.....	26
No.- 29491	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS. EXP. 00693/2010.....	28
No.- 29488	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 319/2012.....	30
No.- 29490	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 27/2009.....	31
No.- 29489	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 315/2012.....	32
No.- 29487	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 186/2009.....	33
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.